

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**

**N°.- 159/13**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 158/13 de 25 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, aprobó la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR, en ocasión de los 475 Aniversario de la Fundación de Villa de la Plata, Chuquisaca, hoy Sucre, acto que se realiza el día 29 de septiembre de 2013, a Hrs. 09:00 a.m. en la Histórica Casa de la Libertad, sujeto a Programa Especial.

Que, la fundación de (Chuquisaca) - hoy Sucre, con el nombre de Villa de la Plata, constituye un proceso que empieza el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzúrez Márquez de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

Que, el Historiador de Chuquisaca, Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa de la Plata, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures, en los siguientes términos: **“fundó esta ciudad con el título de Villa de la Plata y de los Caballeros, gobernado estos reinos el Marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro, por comisión suya, aunque la repartición de solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Pedro Anzures de Campo Redondo, en 1538”**.

Que, históricamente por Ley de 12 de julio de 1839, instituye a la ciudad de Sucre; como la “Capital Constitucional de la República de Bolivia”, conforme a la Ley de 11 de agosto de 1826 en Homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho: Antonio José de Sucre, constituyéndose, como la primera ciudad fundada en el continente. Ostentando grandes riquezas, prestigio institucional y títulos honoríficos, **respectivamente**.

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 11 - a) del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, confiérase la Condecoración “GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, en el grado de SERVICIOS EMINENTES, a ciudadanos nacionales e instituciones por sus méritos debidamente certificados en forma colectiva, instituciones cívicas, religiosas, educativas filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios en beneficio de la colectividad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias CONFIERASE la Condecoración “GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE” en el grado de SERVICIOS EMINENTES a:**

1. Dr. Mario Linares Urioste.
2. Sr. Gonzalo Paco Iglesias.
3. Prof. Bernabé Toro Arcienega.
4. Sr. Vladimir Arturo Reyes Ortiz.
5. Lic. María Del Rosario Barahona Michel.
6. Escuela Taller De Integración ETI.
7. Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca. (FUTPOCH)
8. Federación de Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Ramas Anexas 15 de Mayo.
9. Concejo Distrital del Distrito -2.
10. Lic. Juan Antonio Loayza Velasco.
11. Sr. Gustavo Fernando Orihuela Calvo
12. Sr. Huáscar Aparicio Gonzales

**Art.2º La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuara en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día domingo 29 de septiembre del año 2013 a horas 09:00 en el Salón de la Independencia de la Histórica Casa de la Libertad.**

**Art.3º El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

